

D O C U M E N T O S

DOCUMENTOS REFERENTES A LA UNIVERSIDAD DE HUESCA EN EL SIGLO XVI

Por JOSE POCH, Sch. P.

I

1519, diciembre, 9

Carta de Carlos I al rector y a los doctores de la Universidad de Huesca, ordenandoles recibiesen por canciller de dicha Universidad a don Pedro Jordán de Urríes, a quien había nombrado para el cargo por fallecimiento de su hermano don Carlos Jordán de Urríes, abad de Rocamador.

R. Acad. de la Hist., Colección Salazar y Castro, A-18, fols. 108 v.º-109.

El Rey.—Amados nuestros. Como vereis por el privilegio e provisión que presentada vos será, nos havemos proveydo del officio de Cancelleria desse Studio e Universidad por muerte de don Carlos de Urríes, nuestro capellán y criado e porque después vino a nos la persona que embiastes instandonos que tubiessemos por bien de admitir la elección que vosotros haviades hecho de la persona de don Alonso de Castro para el dicho officio a que no havemos querido ni entendemos dar lugar porque sabemos se hizo sin fundamento alguno y en prejuizio de nuestra real preheminiencia y los que fizieron serían dignos de reprehensión por haver introduzido en deservicio nuestro esto que nunca se ha hecho en essa Universidad. Por ende vos encargamos y mandamos expressamente que no obstante la dicha elección et todo otro impedimento e consulta reffrendeyz y admitays luego la possessión y exercicio del dicho officio de Cancellor al dicho don Pedro de Urríes o a su procurador conforme al dicho su privilegio e a la persona que él nombrasse e substituyere iusta forma de aquél y en la forma acostumbrada y no a otro alguno que tengays en su ausencia por su lugarteniente guardandole todas las preheminiencias del dicho officio en manera que a nos no convenga hazer otra provisión sobrello que lo recibiríamos en mucho deservicio y lo mandaríamos remediar no sin cargo e culpa de los contradictores y (*ilegible*) las penas en que havrán caydo.—Dat. en Molin de Rey a VIII de deziembre año mil DXVIII.—Yo el Rey.

Dirigitur rectori et doctoribus collegii et Universitatis Studii Hosce ¹.

1. Otra carta real (datada igualmente en Molin de Rey, 9 diciembre 1519) se cursó con el destino *Dirigitur Juratis, Officialibus et consilio Civitatis Hosce*.

II

1520, enero, 10

Carlos I comunica al justicia de Aragón que ha nombrado para canceller del Estudio General de la Universidad de Huesca, a don Pedro Jordán de Urries. Lamenta que «el Rector e collegio e universidad del Studio de Huesca» hayan pretendido designar a otro canceller, porque el nombramiento de dicho cargo compete exclusivamente al monarca. Dispone la oportuna sanción y su aplicación a los delinquentes.

R. Acad. de la Hist., Colección Salazar y Castro, A-18, fols. 116 v.º-117.

El Rey.—Justicia de Aragón e vuestros lugartenientes.—Sabido haveos quel Rector e collegio e universidad del Studio de Huesca sin tener para ello título, derecho costumbre e posesión alguna temerariamente han proveydo ha fazer elección de persona para el officio de Cancellor de aquel Studio que vacó por muerte de don Carlos de Urries y nos haviendo proveydo dél como es de costumbre y nos pertenece a don Pedro Jordán de Urries nuestro capellán e criado no han querido admeter ni obtemperar la dicha provisión con grande prejuizio y derogación de nuestra prehemencia y deservicio de nuestros mandamientos reales. E porque tal cosa no se ha de dar lugar que passe sin devida punición y castigo nos embiamos que manden a nuestro advogado e procurador fiscales que ante vos en esa nuestra Corte (*ilegible*) a todos los que en esto han delinquido e les apliquen las penas en que por ello havrán (*incurrido*) para que sean devidamente y con justicia castigados de su atrevimiento y mala introducción. Por ende vos encargamos y mandamos que a instancia de dicho nuestro (*abogado*) procedais rigidamente contra los dichos delinquentes hasta sentencia definitiva y devida exequción de aquella en manera que la pena que a estos se diere a otros sea ejemplo e por la obra conozcamos el zelo e voluntad que vosotros teneys a nuestro servicio y conservación de nuestras prehemencias reales e a la buena administración de la justicia, que demás que fareys lo devido en ello nos servireys mucho.—Dat. en Barcelona a X del mes de Enero año de mil D.XX.—Yo el Rey.

Dirigitur Justicie Aragonum.

III

1520, enero, 10

Comunicado de Carlos I al justicia local y jurados del municipio de Huesca notificándoles el nombramiento de canciller de la Universidad oscense, que ha hecho en la persona de don Pedro (Jordán) de Urries. Les ordena que a los que han sido reos de violación del real derecho en la designación del nuevo canciller los inhabiliten para cargos y oficios del común y se les prive igualmente de cualquier prerrogativa universitaria a que hasta entonces tenían derecho.

R. Acad. de la Hist., Colección Salazar y Castro, A-18, fols. 117-117 v.º

El Rey.—Amados y fieles nuestros.—Vista la renitencia que la mayor parte del Collegio e universidad desse Studio ha tenido a nuestras provisiones e mandamientos sobrel officio de Canciller por nosotros proveydo en persona de don Pedro Jordán de Urries nuestro criado y capellán Nos les embiamos a mandar lo que vereys por el traslado de la carta que será con esta. E porque en caso de inobediencia, o dilación de cumplirla, lo que no crehemos, nuestra voluntad (es) que las penas en la dicha nuestra carta contenidas se exequen contra todos aquellos que con ellas incurrieren. Por ende vos mandamos expressamente e so pena de privación de los officios dessa Ciudad de que gozays e gozar podeys e de otras a nuestro arbitrio reservadas que en dicho caso saqueys luego de todas las bolsas y officios dessa Ciudad (*ilegible*) doctores, bachilleres y otras personas que por no obedescer, o incumplir lo contenido en la dicha nuestra carta incurrieren en las dichas penas e no los torneys en ellas ni les pagueys ni consintays pagar los salarios de las cátedras que tienen sin expressa licencia y mandamiento nuestro ni aun les consintays gozar del officio real ni de otro privilegio alguno de la Universidad por quanto en tal caso nos por la presente usando del beneplácito a nos y a nuestra real dignidad reservado y aun de plenitud de nuestra real potestad ipso facto los declaramos de todo ello privados e inhabiles como a usurpadores de nuestra real preheminiencia y jurisdicción. E por la presente a mayor cautela vos quitamos y abditamos la facultad y poder fazer lo contrario. E assi mesmo vos mandamos que teniendo por consejo a los que han obtemperado lo por nos proveydo y excluyendo a los otros inhábiles según dicho es como dende adelante no tengan ni devan tener lugar ni voto en el dicho consejo, vosotros deveys y fagais dar todo consejo, favor, y ayuda al dicho don Pedro de Urries o a su procurador para haver y (*obtener*) a su mano la possession pacifica y (*ilegible*) del dicho officio de Canciller y lo pongays y conserveys en ella sin otro impedimento, dilación ni contradicción alguna como assi proceda de nuestra voluntad determinada conforme a razón y justicia y no se haga otra cosa por quanto havreis caro nuestro servicio.—Dat. Barcelona a X dias del mes de enero de mil DXX.—Yo el Rey.

Dirigitur Justiciae ac Juratis Osce.

IV

1520, enero, 10

Severísima carta de Carlos I al rector y jerarquías del Estudio General de la Universidad de Huesca, por haber rebusado el nombramiento real de don Pedro Jordán de Urríes para la Cancillería de dicho Estudio. El monarca les reprocha su conducta y les conmina con graves penas.

R. Acad. de la Hist., Colección Salazar y Castro, A-18, fol. 115 r.º y v.º

El Rey.—Amados nuestros. No sin grande admiración y sentimiento havemos visto la respuesta que distes a la presentación que vos fue fecha de nuestra Carta y privilegio con provisión de la Cancillería desse Studio y Universidad, despachada en favor de don Pedro Jordán de Urríes en la qual entre otras cosas dezis que de derecho común la elección de Canciller pertenece a essa dicha Universidad, y que no se halla costumbre en contrario y más dezis que nos vos havemos dado licencia para defender el derecho dessa dicha Universidad siendo de lo uno y de lo otro notoriamente la verdad en contrario porque vosotros mesmos sabeys que hasta oy nunca la dicha Cancillería fue proveyda por elección dessa Universidad sino por mera voluntad y disposición de los Reyes de Aragón, nuestros predecesores, de gloriosa memoria, ni tampoco se hallará por verdad que nos hayamos dado la licencia que dezís, antes por nuestra carta haveys visto el contrario y lo que por nuestro gran Canciller fue respondido sobresto a vuestro mensajero Gilbert fue que nuestra voluntad era conservar nuestra preheminencia y possessión de proveher y que aquella se nos guardasse y cumpliesse lo pcr nos proveydo e si después essa Universidad pretendiesse algo en contrario lo pidiesse jurídicamente que no le sería por nos preclusa la vía de justicia como de nuestra real costumbre sea a nadie negarla y ciertamente nos maravillamos mucho del mal consejo y parecer que en esto haveys tenido con poco acatamiento de nuestras preheminencias y mandamientos reales incurriendo en las penas del dicho privilegio y porque en ninguna manera havemos de permitir que tal cosa passe en efecto por la presente vos dezimos y mandamos expressamente y so pena de privación de qualesquier officios reales y de las cáthedras que teneys en esse Studio y suspensión de qualesquier privilegios de la Universidad de que gozays y gozar podeys, que luego a la hora que esta nuestra Carta vos será presentada sin dilación alguna admetays a la possessión y exercicio del dicho officio de Canciller al dicho don Pedro de Urríes, como a su procurador, no obstante la dicha vuestra primera elección e última respuesta e todo otro ympedimento, diffugio y contradicción cessantes. Y en caso que, como crehememos, por qualquiera ocasión lo differiessedes solo un dia vos mandamos expressamente y solas mesmas penas que en tal caso todos los que votassen no pertenecer a nos la dicha elección en el dicho

don Pedro deverse admeter a la dicha posesión vengays luego que nuestra Corte estuviere y parezcays personalmente ante nos como nuestro gran Canciller dentro término de XX días contaderos del día que esta nuestra Carta vos será presenta en adelante y a que mostreys con qué título, derecho y costumbre haveys fecho la elección susodicha y empechado nuestra provisión y diferido la execución della y assi mesmo mostreys la licencia por vosotros allegada que dezis que de nos teneys para hazer tal exceso y desorden certificando vos de que en caso de inobediencia, lo que no crehemos, mandamos proceder rígidamente a elección (?) de las dichas penas y otras mayores sin remisión alguna como contra usurpadores de nuestra jurisdicción y preheminiencias reales de manera que por la obra conozcays quanto nos haveys deservido.—Dat. en Barcelona a X días del mes de enero (M) DXX.—Yo el Rey.—Covos Secret.^o

Dirigitur rectori ac collegio Studi Osce ².

V

1570?, mayo ³

Felipe II manifiesta a su embajador cerca de la Santa Sede su parecer opuesto al del pontifice Pío V con respecto a la competencia sobre el gobierno de la Universidad de Huesca.

Arch. M. A. E. (Madrid), F. S. S., leg. 2, fol. 325 ⁴.

El Rey.—Embaxador. Por la relación que nos haveys embiado con vuestra carta de Deziembre havemos visto lo que su Santidad ha concedido en lo que toca a la Dismembración y Erección de los Obispados de Aragón ⁵ y aunque quisiéramos viniera de manera que sin otra réplica pudiéramos aceptarlo, para acabar ya de echar este negocio a una parte, pero lo que su Santidad determina en el capitulo veynte concediendo la superioridad, visitación, reformación y gobierno del Estudio de Huesca al Obispo es

2. Con la misma fecha (10 enero 1520) se cursaron los siguientes comunicados reales: *Dirigitur Justice Osce* y *Dirigitur advocato et procuratori Fiscali Aragonum*.

3. El fuego, que mutiló gran número de documentos del archivo de la Embajada española en Roma, en un fortuito incendio, dejó sin fecha este documento que hemos datado en mayo de 1570, cotejando su texto con otro documento (indudablemente de los años 1570-1571) que se halla en el mismo fondo, leg. 51, fol. suelto.

4. Este y otros documentos de igual procedencia, los hemos exhumado del archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid), fondo «Santa Sede». Empleamos la signatura abreviada, tal como ya lo hacemos en el presente documento.

5. Desmembración del obispado de Huesca en las tres diócesis de Huesca, Jaca y Barbastro. También la diócesis de Lérida se vio privada de algunas parroquias en la reerección de las antiguas diócesis de Barbastro y Jaca.

tan perjudicial al bien del mismo Estudio y a nuestra autoridad que no se puede dexar de volver a insistir en ello, porque nos quita lo que en todas las otras universidades destos Reynos nos compete, y estamos en possession, por ser todas ellas fundadas por los Reyes nuestros predecesores y assí hoy en día con nuestra orden y comission los Obispos de Lérida y Arçobispo de Valencia entienden en la visita de aquellas⁶ y si esto invocase su Santidad ahora, allende del agravio que haría, vendrían a derreputarse los dichos Estudios, de manera que en breve parecerían más Colegios particulares que Universidades por (*ilegible*) con el lustre que hoy están, sólo por la superintendencia y cuydado que dellos tenemos, y con esto se junta que dependiendo de los Obispos el gobierno se daría ocasión a que se diesen los grados y todo lo demás por compadres y comadres, y se hiziesen las aprobaciones de las personas que (*mutilado*) requiere el Concilio de Trento, más por favores y negociaciones que por (*mutilado*) zelo y justos respetos, a más que (*mutilado*) nunca faltarían entre la Ciudad y el Obispo discusiones por pretender por su parte, y en tal caso el gobierno tocaría antes a ella que contribuye en los gastos, que al Prelado y también concurre que el aumento que se asigna ahora al Estudio es de las rentas y dinero de nuestro Patronazgo, y es conveniente que la compensación dél y quanto desto depende, toque a nos y se nos conceda y no a otro.

Y assí por estos como por otros muchos inconvenientes (*mutilado*) nos parece que cumple repliqueys sobrello a su Santidad por todas las maneras a que esto se enmiende, que bien podrá tener cuydado de la Universidad sin privar a Nos de nuestro derecho y preeminencia que tanto importa a la buena dirección y gobierno de las dichas Universidades y quando lo dicho no se pueda alcançar, a lo menos se procure que deje su Santidad este gobierno del arte que hasta aquí ha estado, o lo (*mande estudiar*) a los Comissarios executores que se han de nombrar, para que ellos provehan consultándonos lo primero, como su Santidad lo ordenó en muchas cosas, en la cuestión que se hizo del Obispado de Origuela (*mutilado*). En lo qual os guiareys con la destreza y maña que se requiere y vos entendeis que es menester (*mutilado*).

Estamos en que si se puede allanar lo del Estudio de Huesca, no se pare por ahora en lo demás, pues aquello con el tiempo quizá se conseguirá como vos señalays (*mutilado*).

Como posdata.—Lo de la Universidad es cosa que yo no puedo ni debo passar sin que esto se remedie; por todo lo demás se podría passar y Vos (*mutilado*) lo en mi nombre como aquí se dize.—Yo el Rey. Talayero locumts.

6. El obispo de Lérida, don Antonio Agustín Albanell, fue nombrado visitador-reformador del Estudio General de Lérida en 1565 y terminó su cometido el año 1575. El arzobispo de Valencia, don Juan de Ribera, fue designado visitador-reformador de la Universidad valentina por real cédula de 31 marzo 1570, fechada en Córdoba. Esta regia comisión encomendada al patriarca de Valencia nos permite datar el documento que transcribimos (mayo de 1570).

VI

1574, julio, 2

Don Diego de Arnedo, obispo de Huesca (1572-1574), informa acerca del mal estado de aquella ciudad y su Universidad, mostrándose partidario de una visita-reforma de dicho centro universitario.

R. Acad. de la Hist., Colección Salazar y Castro, A-49, fol. 293.

Muy Illre. señor.—Esta ciudad (*Huesca*) está perdida del todo en lo espiritual y temporal y un fraile carmelita que aquí estaba predicador la tenía muy gastada; he procurado que su superior lo sacase y han hecho grandes extremos por ello, mayormente las mujeres. Todo es carne y no hay una onça de espíritu, y passiones al cielo. Dame grande pena ver esto y no poderlo remediar. La ciudad anda rebuelta con el Justicia de Aragón, que como hazen las cossas con passión, tropiezan cada passo. Conviene mucho para el bien desta ciudad que V. S. probea de Abbad de Montearagón persona de grande prudencia y cristiandad y que no tenga compadres ni comadres en Guesca (*sic.*), que si los tiene le tomarán por escudo para executar sus passiones.

La Universidad está del todo perdida y tanto que no se puede encarecer y ansí la visita es muy necessaria y no puedo acerca desto dexar de importunar mucho a V. S.—Carlos Muñoz tiene muchos compadres en esta ciudad y los visitadores han de estar muy desapegados, como sabe V. S.—Si yo voy a Çaragoça, como pienso Dios queriendo, temo que estos asignados haran de las suyas y pornán más confusión en la Universidad de la que hay. Parece que convernía que V. S. mándasse escribir a la ciudad que no innovassen cosa alguna. La declarati6n del brebe (*sic.*) del Estudio conviene mucho al servicio de Dios y de su Magestad que la haga el Nuncio de su Santidad, digo del conservador que haga como será platicado y se platica en otras conservatorías *super bonis tantum*, y desta manera se quitarán grandes inconvenientes y escándalos.—Guarde nuestro Señor muchos años la muy Ill.tre persona de V. S. con la felicidad que yo desseo.—De Guesca a 2 de Julio 1574.—Muy Ill.tre Señor.—Muy cierto servidor de V. S. que sus manos bessa.—El Obispo de Guesca.

VII

1577, junio, 1

El abad del monasterio de San Juan de la Peña (benedictinos claustrales) elevó a Felipe II súplica de fundación de un colegio universitario para estudiantes de su Orden, en Huesca. El rey la comunica a su embajador cerca de la Santa Sede, para que obtenga la aprobación pontificia.

Arch. M. A. E. (Madrid), F. S. S.; leg. 4, fol. 50.

El Rey.—Embaxador. Entre otras cosas que nuestro muy amado sancto Padre Pío V dispuso en la Bula de la nueva erección de la cathedral de Huesca ⁷ que es en nuestro Reyno de Aragón fue que de los Prioratos de Stella y Luesia que son partes y porciones del Monasterio de S. Juan de la Peña se hiziesse erección de un Collegio en la ciudad y Universidad de Huesca. Para que en él asitiesen monjes de S. Benito que studiassen en la dicha Universidad. Y porque en la dicha Bulla su Sanctidad no declara en qué parte de la dicha ciudad de Huesca ha de ser el sitio de dicho Collegio ni por quién y quando se ha de començar ni con qué ni cómo ni debaxo de cuyo gobierno han de estar los monjes que en él residieren, se ha dexado de poner en execución una obra tan sancta. Y haviendo considerado el Abbad del dicho monasterio el fructo que ha de resultar a sus monjes y a los demás de su Orden que están en el dicho Reyno nos hizo supplicar muy humilmente fuessemos servido mandaros scrivir la presente por la qual os dezimos, encargamos y mandamos que representeys a su Sanctidad lo sobre dicho y de nuestra parte le supliqueys tenga por bien cometer al dicho Abbad de San Juan de la Peña que es del dicho Orden la execución que en hazer el dicho Collegio se ha de tener, para que tenga la superintendencia, administración y gobierno dél y de los Collegiales que en él residieren y de todo lo demás que conviniere al beneficio y buen gobierno del dicho Collegio, attento que los Prioratos y rentas que serán applicadas para ello son de las dependencias del dicho monasterio, que en hazerlo assí seremos de vos servido.—Dats. en San Lorenço el Real a primero de Junio M.D.LXXVII.—Yo el Rey.—Talayero locumts. protonts.

7. Cfr. bula de Pío V (Roma, 18 junio 1571) que, con ocasión de la formación de las diócesis oscense, jaquense y barbastrense del territorio de la primera, dotó a la Universidad de Huesca y creó el maestrescuela en lugar del antiguo canceller, en *Historia de las Universidades Hispánicas*, II, por el doctor C. M.ª AJO G. Y SÁINZ DE ZÚÑIGA, Avila, 1958, págs. 57-583. En el leg. 27, fol. 29^a, del precitado fondo «Santa Sede», hemos acotado este apunte: *In Civitate Oscen. erigatur unum Collegium pro fructibus monasteriorum S^ti. Joannis de la Penna et S^ti. Victortani et illi applicentur redditus Prioratus Stellae et Luecie qui sunt in dicto monasterio S^ti. Joannis de la Penna qui sunt valoris 700 scutorum..... 700.*

VIII

1577, agosto

Felipe II comunica a su embajador cerca de la Santa Sede, que impida la concesión de un priorato cuyas rentas se hallaban previamente destinadas a la fundación de un colegio universitario, para estudiantes benedictinos, en Huesca.

Arch. M. A. E. (Madrid), F. S. S., leg. 4, fol. 54.

El Rey.—Embaxador. Ya os acordareys cómo entre las otras pieças y beneficios que la buena memoria de nuestro muy sancto padre Pío quinto suprimió en el mes de Junio de mil quinientos setenta y uno para quando vacassen y applicó a la división y nueva erección de los Obispados y Abbadías de Aragón, de la Orden de St. Benito, fue el Priorato de la ciudad destella (*de Estella*) que es en nuestro Reyno de Navarra que era dependiente del monasterio de S. Juan de la Peña. La qual suppressión y applicación hizo su Santidad con todos sus fructos y rentas para ayuda de hazer con ellas y otras del dicho monasterio que también suprimió para ello, un Collegio en la Universidad de Huesca, en donde estudiassen Monjes del dicho Monasterio y Orden. Y porque ahora poco ha en el mes de Julio más cerca passado ha fallecido el Prior que era destella (*de Estella*), y se tiene entendido que algunas personas pretenden y procuran de impetrar y obtener el dicho Priorato contra la dicha suppressión y applicación que sería de grande inconveniente e impedimento para el dicho Collegio, screvimos a su Sanctidad la que verá con esta en vuestra creencia. Encargamos y mandamos os que en recibéndola se la deys, y de nuestra parte le informeys de todo lo sobredicho, y pidays y supliqueys que no provea el dicho Priorato a persona alguna Y si acaso lo hoviesse proveydo, que no se despachen las bullas dello, procurando vos de impedillo quanto pudieredes, y que su Sanctidad mande poner en execución sin contradicción ni dilación la dicha supresión y applicación del dicho Priorato destella (*de Estella*) para la (*erección*) del collegio que en Huesca se ha de hazer y según nos dizen está empeçado. Que en hazerlo assí y avisarnos del successo deste negacio seremos de vos muy servido. Dats. en St. Lorenço el real a (.....) de Agosto de M.D LXXVII.—Yo el rey.—Talayero *locumts.*

IX

1584, febrero, 10

*Felipe II presenta a la confirmación pontificia, al primer maestrescuela de la Universidad de Huesca, el doctor don Juan Cardona. Hasta entonces el cargo recibió el título de canciller*⁸.

Arch. M. A. E. (Madrid), fondo «Santa Sede», leg. 27, fol. 17.

El Rey.—Embaxador. Por la buena relación que havemos tenido de la persona, letras y costumbres del doctor Juan Cardona le havemos nombrado según que con la presente le nombramos y presentamos para la Maestrescolía de la Universidad de Huesca cuyo nombramiento nos compete por ser de nuestro Patronazgo Real, a la qual por Breve de su Sanctidad han sido applicados trecientos ducados en cada un año de los frutos del Priorato de Bolea. Dezimos y encargamos os que en nuestro nombre como patrón sobre-dicho nombres y presenteyts al dicho doctor Cardona a su Sanctidad y de nuestra parte pidays y supliqueys que le confiera la dicha dignidad, y que mande se le despache con toda brevedad, y cumplimiento de los recaudos necessarios, y vos ayudareys a ello que en hazerlo assí recibiremos de Vos muy accepto servicio.—Dat. en Madrid a X de hebrero M.D.LXXXIII—Yo el Rey.—*D.M.Clemens protonots.*

8. La abolición de la cancellería del Estudio General de Huesca y su sustitución por la maestrescolía (de matiz y prerrogativas salmantinas), a tenor de las directrices político-culturales de Felipe II, aparece ya suplicada en un párrafo documental, inédito, sin fecha, pero que sin duda se remonta al 1570: *Universitas Studii generalis Oscensis habet Cancellarium qui habet jurisdictionem in Doctores. Interest examini Licentiatorum et Doctorum et illis assignat gradus, qui Cancellarius nullos habet redditus; conveniens erit pro honore dictae Universitatis si pincet Smo. D. Nostro erigere Scholasticam in Ecclesia Oscen., quae in ea sit Dignitas et constituere Scholasticum Cancellarium dictae Universitatis et assignare illi fructus ex dicto Prioratu de Bolea prout praedicto Regi videbitur.*

X

1584, mayo, 22

Nombramiento y presentación de don Gaspar Juan de la Figuera, obispo de Albarrazín, para visitador-reformador del Estudio General de la Universidad de Huesca, con atribución de redactar y promulgar nuevos estatutos.

Arch. M. A. E. (Madrid), fondo «Santa Sede», leg. 27, fol. 16.

El Rey.—La Universidad de nuestra Ciudad de Huesca en el Reyno de Aragón es tan antigua y de tanta calidad y importancia como tendreis entendido y assí va mucho en su conservación y aumento por el beneficio que della resulta a los naturales de los Reynos de la Corona de Aragón y a otros que allí son enseñados, y como hayamos tenido relación que de algún tiempo acá en la provisión de Cathedras y en leerlas y en la administración de la hazienda no se guarda con la entereza y cuydado que sería razón lo que está dispuesto por las ordenaciones de la dicha Universidad, y que algunas dellas convendría emendar, corregir y revocarlas, y añadir otras de nuevo para este effecto os dezimos y encargamos que de nuestra parte lo representeys a su Sanctidad dándole la carta que le escrivimos en vuestra crehencia y le suppliqueys que tenga en bien de encomendar la visita y reformación de la dicha Universidad al Rdo. en Christo Padre Don Gaspar Figueras (*sic.*) Obispo de Albarrazín por la mucha satisfiçión que tenemos de su persona, letras, y zelo mandándole despachar los recaudos necessarios con el cumplimiento que se requiere para el buen effecto de lo que se pretende y assí mismo le suppliqueys que para el tiempo que se ocupare en la Visita de la dicha Universidad dispense con él en la residencia de su obispado y le conceda que goze de la alternativa como si personalmente residiese en él, que por convenir tanto al servicio de Dios y beneficio público que se haga esta Visita por su mano, rescibiré muy accepto servicio de vos en que tenga effecto.—Dat. en S. Lorenço a XXII de mayo de M.D.LXXXIII (1584).—Yo el Rey.—D. M. Clemens protonots ⁹.

9. Publicamos, por vez primera, este documento en *Intervención de Felipe II y Felipe III en los estatutos y reforma de la Universidad de Huesca*, en ARGENSOLA, tomo XII (1961), núms. 47-48, pág. 171. Cfr. también D. Gaspar Juan de la Figuera, obispo y visitador. *Sus relaciones con san José de Calasanz*, por José Poch, Sch. P., en «Analecta Calasanciana», núm. 8 (Madrid, '96'), págs. 371-372.

XI

1584, julio, 18

Insiste Felipe II en que es de su exclusiva competencia—en virtud de regio patronazgo—el nombramiento del maestrescuela de la Universidad de Huesca. Así lo comunica el embajador español cerca de la Santa Sede, para que lo manifieste a la curia romana que oponía sus reparos al derecho del monarca.

Arch. M. A. E. (Madrid), fondo «Santa Sede», leg. 27, fol. 18.

El Rey.—Embaxador... Por lo que scrivis a nuestro Protonotario D. Miguel Climent con vuestra carta de XV de Mayo, havemos entendido la duda que se os ha ofrecido acerca la presentación del Doctor Cardona a la Maestrescolía de Huesca, en satisfacción de lo qual se os advierte que en el año mill Quinientos setenta y dos, quando se despachó el Breve, o Bulla de la división de los Obispados de Huesca y Jaca, y de la Erección de Balbastro en nuevo Obispado, nos concedió su Sanctidad facultad de nombrar por la primera vez personas para los beneficcios, Canonicatos, o dignidades que de nuevo se erigían en las yglesias de Huesca, Balbastro y Jaca (*mutilado*), pero a mas de esto se advierte que la provisión, o presentación en esta dignidad nos pertenece perpetuamente siempre que se ofreciere su vacación, porque en la Universidad de la Ciudad de Huesca, havia antes un officio de Cancellor, a cuyo cargo estava dar los grados en la Universidad, y presidir en ellos, y tenía jurisdicción en los Doctores y estudiantes de dicha Universidad. Este officio de Cancellor estava a nuestra provisión, como lo están todos los demás officios de Cancelleres y Maestrescuelas de qualesquier Universidades de España, y al tiempo de la división del Obispado de Huesca se erigió la dignidad de Maestrescuela, subrogándole en lugar de Cancellor, dándole la misma jurisdicción y preeminencias que tenía el Cancellor en la Universidad, dotándole de trezientos escudos de los fructos del Priorato de Bolea, y assí de la misma manera que nos pertenecía la presentación, o provisión del Cancellor se deve insistir con su Sanctidad a que nos quede en la Maestrescolía, porque por haverse subrogado esta nueva dignidad en lugar de la otra, no havemos de perder el drecho que nos pertenecía en el officio de Cancellor y esto se deve dar a entender y procurar con mucho cuydado para que se salga con ello, y pues terneys con esto la noticia que es menester. Os encargamos que procureis que al Doctor Cardona se le despachen las bullas con el mayor favor que fuere possible, para que esta dilación no sea en daño suyo, que en hazello assí seremos de vos muy servido. —Dat. en S. Lorenço a XVIII de Julio M.D.LXXXIII. —Yo el Rey.—*D. M. Clemens protonots*¹⁰.

10. La bula pontificia del nombramiento del doctor don Juan Cardona para la maestrescolía de la Universidad de Huesca se dio en Roma el 5 de diciembre de 1585. *Sitzns episcopus servus servorum Dei. Dilecto filio Joanni Cardona Scolastico Ecclesiae Oscensis, Decretorum Doctori, salutem et Apostolicam benedictionem... Dats. Romae apud S. tum Petrum Anno Incarnationis Dominicae Millesimo Quingentesimo octuagesimo quinto (1585). Nonts Decembris, Pontificatus nostri anno primo...».*

XII

1585, marzo-junio

Informe de alguno de los secretarios de Felipe II al embajador español cerca de la Santa Sede, exponiéndole los antecedentes de la tramitación del breve pontificio que reconociera al monarca el derecho de presentación y nombramiento del maestro-escuela de la Universidad de Huesca.

Arch. M. A. E. (Madrid), fondo «Santa Sede», leg. 27, fol. 21.

Ilmo. S.or

La Universidad de Huesca que es insigne y antigua en el Reino de Aragón fue instituida y dotada de Jurisdicción, preeminencias y rentas por los Reyes de aquella Corona, antecesores de la Magestad Cathólica que fueron patronos y fundadores della.

Diéronle un officio que llamaron Chancellario el qual proveyan en la persona que era su Voluntad; ésta administrava la dicha Jurisdicción y dava los grados y hazía las demás cosas concernientes a la Universidad y buen gobierno de los estudiantes.

Cometían las Visitas y Reformaciones generales a las personas que les parescía atribuyéndoles la Jurisdicción y facultad necessaria, y desta manera se sustentado y florescido la dicha Universidad con mucha utilidad de aquellos Reinos interviniendo también en este gobierno el Obispo y su Vicario y uno del Capítulo o de la (*ilegible*) de los Jurados de la ciudad.

Pero desseando la Magestad Catholica augmentarla y hazerla más insigne pidió a la santa memoria de Pío V que de los fructos del Abbadiado de Montearagón, monasterio de su Real patronazgo, que a su instancia fueron suprimidos, se aplicassen a la dicha Universidad 1165 ducados para remediar algunas necesidades que tenía, y su Sanctidad se contentó dello y así lo proveyó en el año 1572.

Y queriendo su Sanctidad que el gobierno de la dicha Universidad se atribuyese al Obispo de Huesca, permitiendo que para las Visitas y Reformaciones generales, la Magestad Catholica señalasse y nombrasse personas eclesiásticas que las hiziesen con facultad de la Sede apostólica ¹¹.

11. Al margen del documento se lee: «Como aora se ha ejeutado en la Visita que de presente se haze». E idéntica afirmación en la traducción italiana del documento, que debió de servir para la tramitación en la curia romana: «...como si è esseguito in la visita che al presente si fa». Se refiere, sin duda alguna, a la visita-reforma que Felipe II encomendó al obispo de Albarracín, don Gaspar Juan de la Figuera, del cual el archivo de la Universidad oscense ha guardado esta referencia: «En el año 1585 viene de Visitador el Ilmo. Sr. Don Gaspar de la Figuera, Obispo de Albarracín...». La inmediata anota-

Pidió su Magestad que el dicho officio de Chancellario se convirtiese en una Escolastria que fuesse dignidad en la Cathedral Yglesia de Huesca y que se le applicassen 300 ducados de los frutos del Priorato de Bolea, monasterio de su Real patronazgo, que también se suprimieron, y su Sanctidad lo tuvo por bien dando al cargo de Maestrescuela la Jurisdicción y administración y grados de la dicha Universidad, que tenía el Cancellario, desde luego que vacasse, según que todo parece por la bulla que se expidió en el dicho año.

Aviéndose entonces de suplicar a su Sanctidad que por averse dotado la dicha Maestrescolía de los frutos del dicho Priorato de Bolea, patronazgo de su Magestad y atribuidosele la Jurisdicción y officio de Chancellario que era de su provisión, le concediese el patronazgo de la dicha Maestrescolía, tuvo discuido en los ministros y por esta causa no se hizo desto ninguna mención en la bulla, ni después a havido acuerdo dello hasta que a vacado el dicho Cancellaratio.

Aora la Magestad Catholica suplica a su Sanctidad por las dichas causas que sea servido concederle el patronazgo de la dicha Escolastria como le tiene de todas las de las otras Universidades de sus Reinos y que así concedido aya por presentado en ella al doctor Juan Cardona, persona qualificada del dicho Reino y benemérita, su Sanctidad lo ha remitido a V. S. para que entienda las dichas razones y mande ver la dicha bulla que se le presenta y refiera.

Pídese a V. S. de parte de su Magestad que así lo mande hazer y que procure aver brevemente la gracia que se espera de su Sanctidad porque faltando este ministerio a la Universidad, no pueden dexar de suceder en ella algunos inconvenientes.

ción en el mismo libro dice: «Año 1585: en Marzo se examinó de Bachiller en Cánones Pedro Ruiz, etc.». Estas alusiones cronológicas a la visita-reforma de don Gaspar Juan de la Figuera (marzo-junio 1585) nos han inducido a datar el transcrito documento por los meses de marzo-junio del dicho año 1585. A fines de junio del mismo, el visitador-reformador consta que hubo de trasladarse a la villa de Monzón para tomar parte en la celebración de cortes generales de la Corona de Aragón. De allí, a fines de octubre, pasó a visitar canónicamente la abadía benedictina de Montserrat, donde falleció (13-II-1586).

XIII

1592-1595, mayo, 31¹²

El doctor don Juan Cardona, maestrescuela de la Universidad de Huesca, acudió al rey Felipe II alegando que sus honorarios habían sido reducidos y que, en consecuencia y para la conveniente dotación de la maestrescuela oscense, se le concediera el primer canonicato que vacara en el cabildo de la catedral de Huesca. El monarca, por medio de su embajador en Roma, elevó al pontífice la solicitud del primer maestrescuela de la Universidad de Huesca.

Arch. M. A. E. (Madrid), fondo «Santa Sede», leg. 13, fol. 275.

El Rey.—III. tre Duque primo de mi Consexo y mi Embaxador. Por parte del doctor Juan Cardona Maestrescuela de la Universidad y Yglesia de Huesca me ha sido referido que al tiempo que se instituyó la dicha Maestrescuela fue dotada en trezientas libras jaquesas de los frutos del Priorato de la villa de Bolea, y que después para redimir el dicho doctor Cardona cierta pretensión que los vezinos de la dicha villa tenían contra él, y los demás a quien fueron aplicados los frutos del dicho Priorato, se instituyeron en ella dos razones con assignación de la dozena parte de los frutos d'él, y que a esta causa se le quitaron a él veynte y cinco libras, quedándole solas d'cientas setenta y cinco con obligación de pagar graneros, cubas, vestuario y distribuciones a los clérigos de dicha villa, quarta, décima y escusado, y otros cargos, que suben los que tocan a dicha Maestrescuela en cada un año de Ciento y veynte y seis libras, de manera que no quedan al dicho Maestrescuela libres un año con otro sino hasta trezientas libras, y estas con mucha contingencia de piedra y niebla, y que por ser de frutos que proceden de montes que unos años se cultivan y otros no, ha vivido en todo este tiempo más cortamente de lo que la Maestrescuela pide. Supplicándome sea servido que para que de aquí adelante el Maestrescuela se pueda tratar con la decencia que esta dignidad requiere, sea servido procurar se annexe a ella el primer Canonicato que vacare en la dicha Yglesia cathedral de Huesca. Y porque conviene que esta dignidad, por ser tan principal, y sola en aquel Reyno, y de mi Real Patronado, sea augmentada y dotada, para que el Maestrescuela se pueda tratar decentemente, he tenido por bueno este expediente. Y assí os encargo y mando que pidais a su Sanctidad de mi parte tenga por bien de *(conceder)* y aplicar a la dicha Maestrescuela el primer Canonicato que vacare en la Yglesia de Huesca y para ello hareis todas las diligencias necesarias y me avisareis del successo que tuviere.—Dat. en Madrid XXXI *(mutilados por el fuego el mes y el año)*.—Yo el Rey.—Villanueva Secret.^o

25. En el sobrescrito de este documento se lee: «† Por el Rey. Al Duque de Sessa su primo de su Cons.^o y su Embaxador en Roma». La embajada del duque de Sessa duró los años 1592-1603. El sumario de contenido que en el mismo documento inscribió el secretario de la Embajada dice: «...Recibida a 18 de noviembre. Su Magestad: 1 de mayo *(quemado el año)*». Por toda esta cronología epistolar y otras razones documentales hemos datado este documento en 31 de mayo de uno de los años 1592-1595.

XIV

1599, noviembre, 11

El 13 de julio de 1596, Felipe II, con real cédula, nombró visitador-reformador de la Universidad de Huesca al obispo de Barbastro, don Carlos Muñoz, con comisión de ultimar y aplicar nuevos estatutos, que no pudo concluir y proclamar el visitador don Gaspar Juan de la Figuera, obispo de Albarracín († 1586). En abril de 1598 empezó la visita-reforma de don Carlos Muñoz; a mediados de octubre de 1599 intimó al claustro universitario de Huesca los artículos de sus nuevos estatutos. El rector, doctores, consejo y maestrescuela de la Universidad de Huesca apelaron sobre algunos extremos de dicha reforma, con recurso que llegó a la Corte de Madrid, mediante una comisión desplazada al efecto. Para anular de antemano otro previsto recurso a la curia romana, por los mismos opositores, Felipe III dio instrucciones a su embajador, según aparece en el documento que trasladamos (11 noviembre 1599).

Arch. M. A. E. (Madrid), fondo «Santa Sede», leg. 13, fol. 372.

El Rey.—Ill.^e Duque primo de mi Cons.^o y mi Embaxador. Haviendo sido informado el Rey mi S.or (mutilado) que aya gloria por personas zelosas del servicio de Dios y suyo y beneficio de la Universidad de Huesca, en mi Reyno de Aragón, que para el buen gobierno della y aprovechamiento y recogimiento de los estudiantes, era muy necessario que se visitasse, nombró para ello al doctor Carlos Muñoz obispo de Balbastro, el qual con comisión de su Sanctidad ha entendido en ello con mucho cuidado y desseo de acertar, dando siempre razón a su Magestad y en todo lo que hazía. Y porque para que las cosas de la dicha Universidad queden en la buena forma y orden que conviene, y de manera que se eviten los inconvenientes que hasta aquí ha havido, se han hecho comparecer de los de mi Consejo supremo de Aragón, de algunos Estatutos y particularmente sobre la Jurisdicción, de los quales han apelado los de la Ciudad y Universidad, y se cree que acudirán a su Sanctidad para que los mande revocar. Os encargo y mando que esteys muy advertido desto haziendo desde luego las prevenciones que convinieren para que no sean oydos, y se les mande que accepten y obedezcan los dichos estatutos por ser muy convenientes para el gobierno de la misma Universidad, que en ello seré muy servido.—Datt. en el Pardo a XI de Noviembre M.D.XCVIII.—Yo el Rey.—Villanueva Secret.^o